

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DIA 5 DE JULIO DE 2012.**

**ALCALDE ACCIDENTAL:**

D. Juan C. Fernández Luna IU-Los Verdes

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. Miguel Tardío Pico P.P.

D<sup>a</sup> Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

**AUSENTES:**

D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> María de Lera González.

**INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup> María Leonor Carmona Ríos

En Alcalá de los Gazules a 5 de julio de 2012, siendo las 13,00 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-

Presidente y la Sra. Secretaria, se declara validamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

**PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 21 y 28 DE JUNIO DE 2012.**

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación a los borradores de las Actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 21 y 28 de junio de 2012.

No habiendo ninguna observación y sometida las actas a votación, son aprobadas por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

**PUNTO II.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE LA JANDA Y LA ASOCIACIÓN MADRE CORAJE.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda y la Asociación Madre Coraje cuyo objetivo es la retirada del residuo, ropa usada y aceite

vegetal usado, mediante el despliegue en la vía pública de contenedores dentro de los términos municipales que conforman la Mancomunidad de la Janda, la Junta de Gobierno, por unanimidad, Acuerda:

**Primero y único.-** La adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda y la Asociación Madre Coraje.

**PUNTO III.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE CALLE SOL Y ALEDAÑOS"(EXP. 103/2012).**

Visto el Proyecto de obras y Estudio de Seguridad y Salud de "PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE CALLE SOL Y ALEDAÑOS", redactado por el arquitecto D. Manuel José Luna Rodríguez del Area Asistencia Municipal y Relaciones Institucionales S.A.M.-MEDINA de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de obras y Estudio Básico de Seguridad y Salud de las obras "PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE CALLE SOL Y ALEDAÑOS", con un presupuesto total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (198.057,09 €) y un plazo de ejecución de diez meses.

**Segundo.-** Solicitar la Excm. Diputación de Cádiz la asistencia técnica facultativa y la coordinación de la seguridad y salud de las obras.

**PUNTO IV.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR CON CARÁCTER TEMPORAL (EXP. 113/12)**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprobó el Estatuto del Empleado Público, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, Acuerda:

**Primero.-** Aprobar las Bases para cubrir, con carácter temporal, el puesto de monitor para el programa "Mayores Activos", procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios municipal.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en las Bases, solicitar Oferta Genérica de Empleo al S.A.E.

**PUNTO V.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ATENCIONES SOCIALES**

**I.-** Vista la solicitud presentada por DÑA. CATALINA ROMERO GARCIA de fecha 18 de mayo de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 31.839.639-A y domicilio a efecto de notificaciones

en C/ Pilar del Valle, 13 (apartado de correos 25), relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha **8 de junio de 2.012** con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a DÑA. CATALINA ROMERO GARCIA con documento nacional de identidad núm. 31.839.639-A, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de TRESCIENTOS VEINTE EUROS (320 €). **La ayuda se revisará cada dos meses.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.** Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2.012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a DÑA. SOFÍA BENÍTEZ DÍAZ con documento nacional de identidad núm. 31.715.679-J y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sol, 6, por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (448,98 €).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2.012 por el que varía la cantidad concedida de la Ayuda Económica Municipal periódica para necesidades básicas que venía percibiendo por cambio de ingresos económicos a DÑA. SOFÍA BENÍTEZ DÍAZ con documento nacional de identidad núm. 31.715.679-J, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO EUROS (242,98 €), desde abril.

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 4

de junio del presente por el que se pone de manifiesto la necesidad de suspender la Ayuda Económica Municipal periódica para necesidades básicas que venía percibiendo ya que el día 18 de junio de 2012 empezará a trabajar en el Ayuntamiento por un periodo de 15 días en el programa PECES y no cumple con los requisitos de necesidad del art.5.3. y en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- La SUSPENSIÓN de la ayuda económica que venía percibiendo desde el mes julio a DÑA. SOFÍA BENÍTEZ DÍAZ con documento nacional de identidad núm. 31.715.679-J. Se revisara en agosto.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**III.** - Vista la solicitud presentada por DÑA. TERESA GARCIA ARROYO de fecha 7 de mayo de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 75.811.548-Y y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Cádiz, nº 16, a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha **8 de junio de 2.012** con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a DÑA. TERESA GARCIA ARROYO con documento nacional de identidad núm. 75.811.548-Y, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (242,47€). **La ayuda se revisará cada dos meses.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**IV.-** Vista la solicitud presentada por D<sup>ÑA</sup>. MARIA JOSÉ YUSTE CANEO de fecha 29 de mayo de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 75.762.037-Z y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Medina Sidonia, 34, a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha **15 de junio de 2.012** con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a D<sup>ÑA</sup>. MARIA JOSÉ YUSTE CANEO con documento nacional de identidad núm. 75.762.037-Z, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de **DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (260,29€)**. **La ayuda se revisará cada dos meses.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**V.-** Vista la solicitud presentada por D<sup>ÑA</sup>. MARÍA DELFINA CUESTA DIAZ de fecha 22 de febrero de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 44.026.516-P y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Avda. de los Alcornocales, 4-1º E, a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha **4 de junio de 2.012** con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a DÑA. **MARÍA DELFINA CUESTA DIAZ** con documento nacional de identidad núm. 44.026.516-P de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de **TRESCIENTOS EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (300,29€)**. **La ayuda se revisará cada dos meses.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**VI.-** Vista la solicitud presentada por DÑA. **MARÍA RAMOS RODRIGUEZ** de fecha 25 de mayo de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 75.767.994-Z y domicilio a efecto de notificaciones en **C/ Maestro Amador, blq. 4 - piso 1º izq,** relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 15 de junio de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a DÑA. **MARÍA RAMOS RODRIGUEZ** de fecha 25 de mayo de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 75.767.994-Z, ya que realizada visita domiciliaria y analizando los datos recabados en ejercicio del art. 8.3 de la Normativa Municipal se detecta que se encuentra trabajando desde el mes de junio, con lo

cual la solicitante, actualmente, no reúne los requisitos de necesidad.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**VII.** - Vista la solicitud presentada por D<sup>ÑA</sup>. JESSICA GÓMEZ COZAR de fecha 11 de enero de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 15.440.535-Z y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Arcipreste de Roa, 1 relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 20 de junio de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a D<sup>ÑA</sup>. JESSICA GÓMEZ COZAR con documento nacional de identidad núm. 15.440.535-Z, ya que realizada visita domiciliaria, analizados los datos recabados, y de acuerdo con el artículo 13.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales, existe persona legalmente obligada (el padre de sus hijos y su nueva pareja).

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**VIII.** - Vista la solicitud presentada por D<sup>ÑA</sup>. MARÍA DE LOS SANTOS MONGE PUERTA de fecha 12 de diciembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 15.442.199-E y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Cádiz, nº 3, relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 15 de junio de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a DÑA. MARÍA DE LOS SANTOS MONGE PUERTA con documento nacional de identidad núm. 15.442.199-E, ya que realizada visita domiciliaria, analizando los datos recabados en ejercicio del art. 8.3 de la Normativa Municipal y de acuerdo con el artículo 13.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales, existe persona legalmente obligada (el padre de la menor con la que convive), además conforme con el artículo 14.2 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales, no coincide el número de miembros que conforman la unidad familiar consignados en la solicitud con la unidad de convivencia detectada.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**IX.-** Vista la solicitud presentada por D. ANTONIO CANTERO TORREJON de fecha 18 de abril de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 75.888.565-L y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Idelfonso Romero, nº 27, puerta 3 relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 7 de junio de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a D. ANTONIO CANTERO TORREJON con documento nacional de identidad núm. 75.888.565-L, ya que realizada visita domiciliaria a distintas horas del día coincidiendo con actividades de la vida diaria (desayuno, comida) más la manifestación de la vecindad, analizando los datos recabados se desprende que no reside en su domicilio y sus necesidades básicas están cubiertas por su familia, de acuerdo con el artículo 13.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales, existen personas obligadas, además conforme con el artículo 14.2 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales, existe un falseamiento en su unidad de convivencia y dispone de una propiedad en desuso (vivienda) por la que podría obtener renta si la alquilara.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los

Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

X.- Vista la solicitud presentada por DÑA. JOSEFA PIZARRO LUQUE de fecha 21 de junio de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 31.214.897-X y domicilio a efecto de notificaciones en C/ La Monjas, nº 6, a una Ayuda Económica Municipal Puntual para adaptar el acceso de la vivienda.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha **22 de junio de 2.012** con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Dictar resolución provisional para la concesión ayuda económica de carácter puntual para adaptar el acceso a la vivienda a DÑA. JOSEFA PIZARRO LUQUE DÑA. con documento nacional de identidad núm. 31.214.897-X, de conformidad con el artículo 4.2.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para adaptación de vivienda, ya que el solicitante, actualmente reúne los requisitos de necesidad, recogidos en el punto 4.2.6 por importe de QUINIENOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS. (534,32 €). **Si en el plazo de un mes no hubiera completado el expediente con los documentos requeridos, o no se confirmara el cumplimiento de los requisitos o urgencia, se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

XI.- Vista la solicitud presentada por DÑA. ALMUDENA MISA MORENO de fecha 21 de junio de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 75.771.148-V y domicilio a efecto de notificaciones en C/ La Monjas, nº 21, a una Ayuda Económica Municipal Puntual para pago de la luz.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de

necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha **22 de junio de 2.012** con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar la concesión ayuda económica de carácter puntual para pago de la luz a DÑA. ALMUDENA MISA MORENO con documento nacional de identidad núm. 75.771.148-V, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas el solicitante, actualmente reúne los requisitos de necesidad, recogidos en el punto 4.2.6 por importe de CIENTO VEINTITRES EUROS CON TRES CENTIMOS (123,03 €). **Si en el plazo de un mes no hubiera completado el expediente con los documentos requeridos, o no se confirmara el cumplimiento de los requisitos o urgencia, se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del dinero percibido provisioalmente.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**XII.-** Vista la solicitud presentada por DÑA. FRANCISCA PIZARRO MONJE de fecha 16 enero de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 75.879.440-W y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Historiador Sanchez del Arco nº 7 bj, a una Ayuda Económica Municipal Puntual para debito y conexión del la luz.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha **14 de junio de 2.012** con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar la concesión ayuda económica de carácter puntual para debito de luz y conexión a DÑA. FRANCISCA PIZARRO MONJE con documento nacional de identidad núm. 75.879.440-W de conformidad con la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas el solicitante, actualmente reúne los requisitos de necesidad, recogidos en el punto 4.2.6 para la atención de situaciones extraordinarias y urgente necesidad en cuantía igual a TRESCIENTOS DOS EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (302,55 €), el resto de la cantidad a pagar más el enganche deberá abonarlo con los QUINIENTOS OCHENTA EUROS (580 €) que percibirá en julio con la nomina de PECES..

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**XIII.**- Vista la solicitud presentada por D. JESSICA VARGAS PANTOJA de fecha 26 DE ENERO de 2012, con documento nacional de identidad 15.443.048-C y domicilio a efectos de notificación en C/ Ventorrillo Ortega, s/n, relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista que falta documentación por entregar por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, se emite por parte servicios sociales informe socio-económico de fecha **14 de junio de 2.012** con propuesta de archivo de la solicitud..

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- El archivo de la solicitud Ayuda Económica Municipal Periódica para necesidades básicas a nombre D. JESSICA VARGAS PANTOJA con documento nacional de identidad 15.443.048-C por falta de documentación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**XIV.**- Vista la solicitud presentada por D. JOSÉ RICHARTE DEL PINO de fecha 11 DE ENERO de 2012, con documento nacional de identidad 15.444.263-Q y domicilio a efectos de notificación en C/ Río Alamo, 1er Portal 1ºE, relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda

para necesidades básicas.

Visto informe de los servicios sociales de 15 de junio de 2012 por el que se detecta una variación de la situación económica laboral, que no comunica y en el cual se manifiesta que se le ha requerido documentación que no aporta.

La Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- El archivo de la solicitud Ayuda Económica Municipal Periódica para necesidades básicas a nombre de D. JOSÉ RICHARTE DEL PINO con documento nacional de identidad 15.444.263-Q. por falta de documentación requerida y por no comunicar cambio en su situación económica laboral-.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

XV.- Vista la solicitud presentada por D<sup>ÑA</sup>. INMACULADA MUÑOZ GALAN de fecha 20 DE DICIEMBRE de 2011, con documento nacional de identidad 44.052.757-Y y domicilio a efectos de notificación en C/ Olivar del Santo, Bloque 1 - 3D, relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Visto informe de los servicios sociales de 15 de junio de 2012 por el que se detecta una variación de la situación económica laboral, que no comunica y en el cual se manifiesta que se le ha requerido documentación que no aporta.

La Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- El archivo de la solicitud Ayuda Económica Municipal Periódica para necesidades básicas a nombre de D<sup>ÑA</sup>. INMACULADA MUÑOZ GALAN con documento nacional de identidad 44.052.757-Y por falta de documentación requerida y por no comunicar cambio en su situación económica laboral-.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **PUNTO VI.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR.**

Visto el expediente núm. 67-U/2012, tramitado a instancias de D. José M<sup>a</sup> Toledo García, en solicitud de licencia de obra menor para "Colocación de malla metálica (12 ml)", en C/ Río Barbate, C/ Laganas, de conformidad con la documentación aportada y atendidos los informes técnico y jurídico emitidos por el SAM-Medina, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, conceder, sujeta al

pago del Impuesto y Tasa correspondientes, la licencia de obra solicitada, con un plazo de ejecución de 1 mes, con un PEM declarado de ciento cincuenta euros (150 €) y un PEM estimado por los servicios técnicos de trescientos cincuenta y nueve euros y cincuenta y dos céntimos de euro (359,52 €), y con las siguientes condiciones:

**Primero.** - La licencia que precede se concede para lo estrictamente solicitado, con carácter provisional en base a lo estipulado en el art. 2.5.19 del PGOU vigente, al localizarse dicha actuación en una propiedad privada que el planeamiento califica parcialmente como Espacio Libre Público Viario.

**Segundo.** - La referida licencia quedará sin efecto cuando se acuerde por la Corporación Local ejecutar el correspondiente viario y su eficacia quedará condicionada a la previa inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación y del deber de cese y demolición sin derecho a indemnización a requerimiento del municipio (Art. 76 Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística). Asimismo, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.

**Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.**

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.

#### **PUNTO VII. - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente núm. 41-U/2012 tramitado a instancias de Don Jorge A. Puerto Nieto en solicitud de licencia de obra mayor para "Construcción de Nave para almacén de granos y aperos de labranza", en Finca Olivar del Pastor, Pg. 32, Parcela 25, de conformidad con la documentación aportada y atendidos los informes favorables emitidos por los servicios técnico y jurídico municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, conceder, sujeta al pago del Impuesto y Tasa correspondientes, la licencia de obra solicitada, con un plazo de ejecución de 5 meses, con un PEM declarado y revisado de setenta y nueve mil quinientos cinco euros y setenta céntimos de euro (79.505,70 €), y con las siguientes condiciones:

**Primero.** - La pintura de acabado de los paramentos verticales deberá ser color blanco.

**Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.**

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.

#### **PUNTO VIII.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD INOCUA.**

Visto el expediente núm. 74-U/2012, tramitado a instancias de D<sup>a</sup> Vicenta Delgado Pérez, en solicitud de licencia de instalación de actividad "Academia de Idiomas", en calle Chorrillo, nº 5-bajo, de

conformidad con la documentación aportada, tratándose de una actividad inocua, por lo que la misma no debe someterse a trámite de Calificación Ambiental alguno, y atendidos los informes técnico y jurídico emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Conceder conjuntamente la Licencia de Apertura y de Obras de "Adaptación de Local a Academia de Idiomas" en calle Chorrillo nº 5 Bajo de Alcalá de los Gazules, con un plazo de ejecución de cinco meses y con un Presupuesto de Ejecución Material revisado de 19.923,12 euros, si bien se deberá cumplir de forma expresa con el siguiente condicionado:

- Conforme al artículo 7.2.11 de las Normas Urbanísticas, el anuncio planteado en fachada no podrá sobresalir más de tres centímetros y se colocará sobre el dintel de la puerta de entrada sin sobrepasar su longitud".
- En caso de colocar zócalo en fachada, deberá ejecutarse con piedra canchal de la zona.

**Segundo.-** La licencia de funcionamiento estará supeditada a la visita e informe del Arquitecto municipal, tras la finalización de las obras y aportación de la documentación que las certifique.

**Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras,** aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.

#### **PUNTO IX.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD DE KIOSCO-BAR SIN COCINA**

Visto el **expediente núm. 59-U/2012** y la documentación presentada por D. Juan Carlos Cuesta Velázquez, en solicitud de licencia para instalación temporal de "Kiosco-Bar, sin cocina", en Plaza del Compás, estando incluida la actividad en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental, sujeta por tanto al trámite de calificación ambiental, que se ha cumplimentado, de conformidad con lo señalado en el Decreto 297/1995, de 18 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Vistas las alegaciones presentadas en fecha 29 de junio de 2012 por D<sup>a</sup> Petra Baizán Vela, en su calidad de vecino colindante a la actividad que se propone, *"apelando para que no bloqueen los accesos a la vía pública de mis propiedades (vivienda y local comercial adyacente) ni con el kiosco o cualquier otra actividad comercial, itinerante o no, ni con aseos públicos portátiles"*.

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local y por el Servicio de Vías y Obras, de este Ayuntamiento, así como los informes técnico y jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Se estima la alegación presentada por D<sup>a</sup> Petra Baizán Vela en tanto que la ubicación del kiosco y del aseo portátil no impide el paso y acceso a las propiedades de la alegante. En lo referente a la no afección de cualquier otra actividad comercial itinerante se hace constar que estas no se encuentran amparadas por la presente licencia, quedando dicha condición incluida en el apartado d) del punto tercero.

**Segundo.**- Adoptar Resolución de calificación ambiental favorable al considerar que la actuación pretendida se ajusta a las condiciones medio-ambientales exigibles para el desarrollo de la actividad solicitada.

**Tercero.**- Conceder conjuntamente la licencia de apertura y Funcionamiento de Instalación temporal de Kiosco sin Cocina en la Plaza del Compás de esta ciudad, durante el periodo comprendido entre el uno de junio y el uno de octubre del año 2012, sujeta al pago de la tasa que corresponde y al cumplimiento de las condiciones particulares siguientes:

- a) Se deberá garantizar en el kiosco la existencia permanente de extintor portátil.
- b) El interesado deberá solicitar enganche de luz a la compañía eléctrica Nuestra Señora de los Santos.
- c) El horario de apertura será el fijado por la Jefatura de Policía Local, así como las condiciones de uso y niveles de música.
- d) La celebración de actividades socioculturales en la Plaza del Compás tales como actuaciones musicales, monólogos, representaciones teatrales, talleres infantiles, etc..., deberán solicitarse de forma expresa a este Ayuntamiento para su autorización. La implantación de las mismas no podrá impedir el acceso y paso a las propiedades colindantes.
- e) El promotor, durante la instalación del kiosco, estará obligado a cumplir las medidas de seguridad establecidas en la legislación vigente de aplicación así como las correspondientes legislaciones de sanidad y demás de aplicación.

**Cuarto.**- Se estima un Presupuesto de Ejecución Material de mil euros (1.000,00€) a los efectos de liquidación por los conceptos de ICIO y Tasa correspondientes.

**Quinto.**- Dar traslado a D<sup>a</sup> Petra Baizán Vela de la contestación a la alegación por ella presentada.

**Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.**

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.

#### **PUNTO X.- SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Isabel López Alconchel de autorización para la ocupación de terrenos con mesas y sillas en la Plaza de San Jorge, nº 7 bajo, local 3, durante 71 días (del 22 de junio a 31 de agosto de 2012, ocupando una superficie total de 6 metros cuadrados.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, y el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999;

Considerando igualmente el artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y los artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que el uso del dominio público donde han de ubicarse las mesas y sillas será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de autorización, pues de lo contrario sería un uso privativo del dominio público que se encuentra sometido a concesión administrativa demanial, siendo de aplicación la legislación de contratos del Sector Público.

Visto que la interesada cuenta con licencia de apertura y funcionamiento en el referido local para el desarrollo de la actividad de "Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas", otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de enero de 2012 y tramitada con el número de expediente 172-U/2012, por lo que no puede vender productos para consumo en el local y por tanto colocar mesas y sillas con el mismo fin.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.** - Denegar la instalación de mesas y sillas en Plaza de San Jorge, 7, bajo, local 3, de este termino municipal, por carecer el establecimiento de licencia de apertura para vender productos para consumo en vía pública.

**Segundo.** - Notificar el presente acuerdo a la interesada con los recursos procedentes.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas cincuenta y cinco minutos de la cual como Secretaria General DOY FE.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ LUNA

Dª MARÍA DE LERA GONZÁLEZ